DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA

RESOLUCIÓN NÚMERO 073-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026
(16 DE ABRIL DE 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNAN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, PARA EL PRESENTE DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 047-MDN-DISAN-REPAC-DMBHM-2026 cuyo objeto es:

CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS MEDICOS DE LA REGIONAL PACIFICO. de conformidad con las cantidades y características técnicas descritas en el anexo técnico.

LA JEFE DE LA DIVISIÓN LOGÍSTICA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas de acuerdo Orden Administrativa de Personal No. 0958 del 30 de junio de 2022 de la Armada de Colombia, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional cumpliendo la normatividad vigente en materia de contratación estatal y la Resolución 4130 del 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario, a través que la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, ha determinado los delegatarios de la Dirección General de Sanidad Militar y en las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, para el apoyo de los procesos de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. “COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES” y Capítulo V numerales 6.3.1.6 “DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS”**, en concordancia con la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación…”, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – DISAN – REPAC - DMBHM, en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, con plena autonomía respecto del competente contractual.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 en su capítulo **III**, numerales **3.2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO**, **3.2.2.2 Los Comités Evaluadores, tendrán las siguientes funciones,** y **6.3.1.6 DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**, son funciones de los comités estructuradores, asesores, evaluadores y de supervisión la siguientes:

3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

4. Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, el Comité de Adquisiciones de la Armada Nacional estará conformada por funcionarios, designados por el delegatario contractual.

4.1. Que teniendo en cuenta lo previsto en Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 numeral 3.1 que

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

trata DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES para el presente proceso de contratación con destino al Dispensario Médico Nivel I de Bahia Malaga, se garantizará el nombramiento del Comité de Adquisiciones el cual estará conformado por los siguientes miembros, designados por éste ordenador del gasto así: uno de carácter técnico, otro de carácter económico, otro se encontrará vinculado en el área financiera y/o presupuesto, además de un abogado vinculado al área de contratación estatal para la parte jurídica, quienes tendrán las funciones establecidas en el numeral 3.1.6 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. Lo anterior en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual

4.2. Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, se dejará constancias de las deliberaciones del Comité, en un acta de todo lo ocurrido en las reuniones de la Junta deAdquisiciones, acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la sesión correspondiente. Las decisiones se adoptarán por mayoría, es decir la mitad más uno de los integrantes.

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades yen especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V “DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL” de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en concordancia con la Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acciónde repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”, los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio del Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Jefe de la División Logística Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga.

RESUELVE

PRIMERO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TKAICI	NIÑO GUERRERO TANIA MARGARITA	Oficina de Planeación de la Brigada de Infantería de Marina No.4	1.098.790.116	3222003179	Tania.nino@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TNAIEL	GONZALES SALAS STEPHANY	Oficina de Planeación de la Brigada de Infantería de Marina No.4	1014.195.846	3102534634	Stephany.gonzalez@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADORA JURÍDICA:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
OPS	YULI MARCELA ORTIZ AMEZQUITA	ASJUR- REPAC-DISAN	1.113.663.843	3155498885	Yuli.ortiz@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TF	CARO MEJIA ANDREA CAROLINA	ASJUR-REPAC DISAN	1047462011	3015517581	Andrea.caro@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO - FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
S2	SANCHEZ HERNANDEZ CRISTIAN	DMBHM	1.003.187.307	3113245418	Cristian.sanchez.her@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO - FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
OPS	LEIDI MICHEL CARABALI SALAS	DMBHM	1.006.198.201	3206677302	auxiliarfinancieradmbhm@armada.mil.co

TERCERO: De presentarse algún cambio del nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán las modificaciones correspondientes a la presente resolución.

CUARTO: Notifíquese personalmente la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y allégueseles a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

QUINTO: Contra la decisión no proceden recursos de la Vía Gubernativa.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bahía Málaga, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel l Bahía Málaga
Delegada para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla _____
Ejecutiva de contratos DMBHM

Vo. Bo: CPS Yuli Marcela Ortiz _____
Asesora Jurídica DMBHM